Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.09.00.00-22.16- - 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y SOMOS SISTEMA DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S.

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE BICICLETAS PÚBLICAS BICIRIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO 2026
PLAZO	CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Que el presente contrato corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L ($1.509.783.714) IVA incluido, respaldados en el CDP 920 del 06 de julio de 2026 los cuales se detallan a continuación: • RECURSOS POR ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L ($1.335.733.581) • HONORARIOS IVA INCLUIDO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($158.952.296) • PÓLIZAS: QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($15.097.837)

Entre los suscritos, por una parte LAURA MARCELA MARTÍNEZ MORALES, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía No. 1.036.949.428, en calidad de Secretaria de Movilidad, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y en virtud del decreto de encargo N. 323 del 24 de junio de 2026 quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte la MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.443, quien actúa como Representante Legal de la SOMOS SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S, identificada con NIT. 901.001.561-3, quien para efectos del presente

CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece los fines esenciales del Estado, los cuales son: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* 2. En este contexto, el municipio de Rionegro, como entidad territorial de carácter municipal, goza de autonomía para gestionar sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1551 de 2012. Esta autonomía se ejerce dentro de los límites constitucionales y legales, lo que le faculta para adoptar una estructura administrativa acorde con sus capacidades financieras y orientada al cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley. 3. En virtud de lo anterior, mediante decreto 629 del 02 de octubre de 2025, emitido por la Alcaldía Municipal de Rionegro, Antioquia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 629 de 2025, *"por el cual se establece la estructura de la administración municipal de Rionegro y se señalan las funciones de sus dependencias"* 4. Conforme a la reestructuración administrativa adoptada por la Alcaldía del Municipio de Rionegro, se dispuso la supresión de la Subsecretaria de Movilidad y delego sus funciones en la secretaria de Movilidad de conformidad con el artículo 58 del Decreto 629 de 2025. Asimismo, el Decreto 016 del 03 de enero de 2024 "*Por el cual se establece una delegación de funciones en materia de contratación*", delegada en las secretarias de la Administración Municipal, la función para la realización de todas las actuaciones en materia precontractual, contractual y post contractual. 5. A continuación, se detallan los objetivos definidos para ser ejecutados por las Subsecretaria de Gestión de la Movilidad adscrita a la Secretaria de Movilidad:

Subsecretaria	Objetivo

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	Gestionar, regular y fortalecer de manera integral el sistema de tránsito y transporte del municipio, mediante la administración eficiente y transparente de los trámites y registros automotores, la supervisión del transporte público, el desarrollo de proyectos estratégicos e infraestructura de movilidad, la modernización tecnológica, la producción y análisis de información técnica y la promoción de la movilidad sostenible y participativa, con el propósito de mejorar la operación vial, la calidad del servicio, la seguridad, la sostenibilidad ambiental y la toma de decisiones informadas en beneficio de la ciudadanía.

6. Son funciones generales de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad las siguientes:

1. *Administrar el Registro Municipal Automotor y todos los tramites asociados (matrículas, traspasos, licencias, revisiones, tarjetas de operación y demás procedimientos relacionados), garantizar legalidad, transparencia, seguridad y oportunidad en la gestión.*

2. *Regular, autorizar y supervisar la operación del transporte público en sus diferentes modalidades (colectivo, especial, mixto, urbano y rural), en coordinación con las autoridades competentes, la normatividad vigente y las políticas nacionales de transporte.*

3. *Ejecutar procesos de inspección, vigilancia y control sobre las empresas de transporte habilitadas, remitiendo los hallazgos a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y los principios de debido proceso.*

4. *Liderar el diseño, formulación y estructuración de proyectos estratégicos de movilidad como sistemas multimodales, paraderos, semaforización, Zonas de Estacionamiento Reguladas (ZER), ciclorutas, infraestructura peatonal y proyectos de urbanismo táctico, entre otros.*

5. *Coordinar y hacer seguimiento a las actividades de mantenimiento y actualización de la señalización vial vertical y horizontal, en articulación con la Subsecretaría de Mantenimiento o quien haga sus veces, garantizando su adecuada conservación, funcionalidad y cumplimiento de la normatividad vigente.*

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	6. *Gestionar y supervisar la modernización, implementación y actualización de los dispositivos tecnológicos de movilidad, con el fin de optimizar el tránsito y mejorar la operación vial en el municipio.* 7. *Diseñar, administrar y mantener el sistema de información y datos de movilidad, consolidando y analizando estadísticas para soportar la planeación y la toma de decisiones institucionales.* 8. *Realizar estudios técnicos, económicos y de planeación para definir tarifas, capacidad vehicular, proyecciones de demanda y oferta del transporte público, en articulación con las demás autoridades y actores del sector.* 9. *Formular, coordinar y ejecutar proyectos de movilidad sostenible, promoviendo alternativas limpias, eficientes e integradas con los sistemas regionales de transporte y con los lineamientos de desarrollo urbano y ambiental.* 10. *Impulsar la participación ciudadana y la co-creación en los proyectos estratégicos de movilidad, fortaleciendo la transparencia, la confianza institucional y el control social en la gestión del tránsito y el transporte.* 11. *Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.* 7. En este sentido, el PLSV (Plan Local de Seguridad Vial) del Municipio de Rionegro Antioquia, reconoce la complejidad del territorio, la alta vulnerabilidad de sus actores viales y la necesidad de articular esfuerzos institucionales, ciudadanos y metropolitanos en torno a la protección de la vida. Para ello, adopta cuatro enfoques estratégicos, que se articulan garantizando intervenciones integrales y pertinentes, orientadas a una movilidad más segura, equitativa y sostenible en Rionegro, en la cual se encuentra la 4.1.4. "Enfoque de Movilidad Activa y Sostenible", este enfoque prioriza la protección de peatones y ciclistas, actores altamente vulnerables que representan el 30% de las víctimas fatales en Rionegro entre 2017- 2024. Bajo el principio de la pirámide invertida de movilidad, todo proyecto de infraestructura y gestión del tránsito deberá garantizar condiciones seguras para estos usuarios, priorizando su bienestar por encima del aumento de velocidad vehicular. 8. Este enfoque se articula con el Plan Maestro de Movilidad (2018) y la operación del Sistema Operativo de Movilidad del Oriente Sostenible - SOMOS Rionegro S.A.S, asegurando una planificación integral que mejore el transporte público, la movilidad de pasajeros y la

integración multimodal. La implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa (ENMA) y los proyectos NAMA TAnDem en el municipio fortalecerán el uso de modos sostenibles, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos nacionales de reducción de emisiones. Así, Rionegro avanza hacia una movilidad más humana, inclusiva y ambientalmente responsable.

9. La Secretaría de Movilidad tiene como propósito concebir y dirigir la movilidad en su conjunto, formulando las políticas del sector y articulando la actuación de sus entidades en la planeación y desarrollo de los preceptos del Plan Local de Seguridad Vial, Plan de Desarrollo 2024 2027 y las disposiciones del POT, los cuales identifican la movilidad como uno de los sistemas generales determinantes de la estructura funcional y de servicios para el desarrollo de la ciudad, de ahí que el concepto de movilidad se oriente a mejorar la productividad de la ciudad y la región mediante acciones coordinadas con el sistema vial, de transporte, de regulación y control del tráfico proyectadas a generar un modelo eficiente y competitivo acorde a las exigencias actuales.

10. La operación de este proyecto impacta temas de transporte y movilidad sostenible, calidad de vida y cultura ciudadana en el municipio de Rionegro, buscando contribuir a la creación de una cultura de movilidad sostenible y la masificación de la bicicleta como medio de transporte alternativo hacia los lugares de estudio, trabajo o residencia.

11. En el año 2016 se creó e implementó en el Municipio de Rionegro el programa BiciRio, el cual inició con el diagnóstico de la movilidad en bicicletas, el diseño e implementación de un piloto de rutas escolares en bicicleta y el diseño e implementación del piloto del sistema de bicicletas públicas en Rionegro; estrategias que se desarrollaron de la siguiente manera:

    - EAFIT desarrollo tres (3) etapas a saber:

    - ETAPA I - Diagnostico general de la movilidad en bicicletas en el municipio donde se pretendía conocer a fondo las necesidades, infraestructura disponible y potencialidades para la implementación de alternativas de movilidad de bicicletas.

    - ETAPA II - Diseño e implementación de un piloto de rutas escolares en bicicleta donde se implementó una prueba piloto de rutas de bicicletas guiadas a los colegios, en el cual se tenían 200 bicicletas del sistema y se promovió la entrada de 200 estudiantes con bicicletas propias.

	o Etapa III - Acompañamiento en el diseño e implementación de un sistema piloto de bicicletas públicas en el municipio en esta etapa se buscó el acompañamiento del municipio en la puesta en marcha de un sistema de bicicletas públicas que tenga como eje central las instituciones de educación superior, las zonas deportivas del Municipio y que haga uso de la infraestructura de ciclo rutas que se están desarrollando en el Municipio. • MASORA, en relación con los propósitos que tenía el Municipio de Rionegro ayudo a este a optimizar tiempo y recursos, creando una cultura de movilidad sostenible, además de aportar una reducción de costos de transporte para los ciudadanos en general, generando mayor autonomía en los desplazamientos y beneficios en la salud. 12. Con este proyecto se buscó beneficiar tanto a estudiantes de instituciones públicas como a la ciudadanía en general, ya que se ofreció diferentes alternativas de movilidad amigables con el medio ambiente; a través, del uso de la bicicleta para el desplazamiento dentro del Municipio. También ayudo al Municipio de Rionegro en su trabajo en temas sociales, ambientales, económicos e institucionales, estructurando el proyecto BICIRIO generando un desarrollo ambiental en sus habitantes y en el territorio, generando bienestar a generaciones actuales y futuras. • SOMOS S.A.S, consolida el programa y realiza una segunda fase en el sistema de bicicletas publicas expandiendo las estaciones a los sectores de mayor densidad poblacional en el municipio (San Antonio y El Porvenir), se incrementan de 5 a 16 estaciones, se generan programas auxiliares como BiciEscuelas, BiciEscuelas Doradas y Al trabajo voy en Bici, se realiza sistematización de las estaciones, se realiza la certificación de CO2 ante Cornare, se realizan jornadas masivas de carnetización llegando a más de 19.605 usuarios en el sistema, se realiza la adquisición de 60 bicicletas adicionales, se realiza la adquisición de una flota de diez (10) bicicletas para personas con condiciones de movilidad reducida. 13. Conforme a lo expuesto, desde el año 2017 el sistema público de bicicletas del municipio de Rionegro ha sido administrado por la persona jurídica SOMOS. S.A.S, que, con la intención de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Oriente Antioqueño, ha brindado soluciones integradas y sostenibles de movilidad, respetando las políticas ambientales y sociales; se ha constituido en referente en soluciones de Movilidad y Sistemas Integrados de Transporte con altos estándares de Sostenibilidad impactando de manera positiva el desarrollo económico y social de Rionegro, el departamento de Antioquia y demás municipios del país y fuera de él.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 |. Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

14. SOMOS Rionegro S.A.S ha operado el programa BiciRio, expandiendo sus estaciones para un total de dieciocho (18) estaciones durante el 2025 con 40.368 préstamos gratuitos realizados. El sistema se ha consolidado como uno de los principales medios de transporte alternativo en el municipio. Además, ha beneficiado a la comunidad a través de programas como " Biciescuela Iniciación, Biciescuela Dorada, Bicipaseos y el programa Bicibles " impactando a 7.719 personas en 219 actividades.

15. Es de resaltar que el contrato interadministrativo No. 10.10.00-21.16-011-2025, suscrito en febrero de 2025 y correspondiente a la más reciente operación del sistema BICIRIO, permitió evidenciar y confirmar los resultados positivos alcanzados, así como su impacto favorable en la comunidad Rionegrera. Lo anterior ratifica la pertinencia del programa y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades que contribuyen a su fortalecimiento y consolidación.

PROGRAMA	CANTIDAD DE ACTIVIDADES 2025	PERSONAS IMPACTADAS
Biciescuela Iniciación: Dirigida a niños y niñas de 2 a 5 años	90	4768
Biciescuela Dorada: Dirigida a Adultos mayores	79	853
Bicipaseos: Dirigida a toda la comunidad Rionegrera	23	1623
Bicibles: Dirigida a los niños y jóvenes en condiciones de discapacidad	27	475
Total, Actividades /Comunidad Impactada	219	7.719

+	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
CANTIDAD ESTACIONES	5	12	12	13	13	15	16	16	18
CANTIDAD DE BICICLETAS SBP	80	140	140	140	140	140	140	140	181
TODO TERRENO		26	26	26	26	26	26	26	26

(Provisional)									
PRESTAMOS ANUALES	39.208	112.676	160.986	54.555	71.111	88.046	84.969 Corte Dic 14	30.968 Corte Nov 19	40.368
PROMEDIO DE PRESTAMOS DIARIOS / ANUAL	139,5	425,8	564,4	229,9	264,3	241,2	247	120	141,6
PRESTAMOS TOTALES	682.887								

16. Que el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato.

17. Que el presente proceso cuenta con resolución N. 0725 del 27 de agosto de 2026

18. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 41 del 25 de agosto de 2026.

19. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 06 de julio de 2026.

20. Que el término de duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre 2026.

21. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y MARIA

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.443, quien actúa como Representante Legal de la SOMOS SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S, identificada con NIT. 901.001.561-3. 22. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE BICICLETAS PÚBLICAS BICIRIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO 2026.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El presente contrato tiene por objeto la operación del sistema de transporte Bicirio del municipio de Rionegro durante el segundo semestre del año 2026, asegurando su administración, mantenimiento y promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible. Para ello, el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo la correcta gestión de los sistemas que conforman el programa Bicirio: el Sistema de Bicicletas Públicas (SBP), el Sistemas de Rutas Escolares en Bicicleta (SIREB) y las estrategias de cultura y promoción del uso de la bicicleta. En el marco del Sistema de Bicicletas Públicas (SBP), el contratista será responsable de la operación y mantenimiento de 25 estaciones, actualmente existentes 16 de ellas con su respectiva automatización y 2 estaciones virtuales, y se realizara la apertura de 7 Biciparqueaderos (estaciones sin anclaje) en los siguientes puntos: estación de Alto Bonito, estación de cabeceras, estación Altos de la Ye, estación Mall los cerezos, estación Campo Santander, estación Portón del tranvía, estación Central de despachos. Adicionalmente, el contratista realizará la operación del sistema a través de bici parqueaderos; es por esto que el contratista deberá asegurar la disponibilidad de ciento cuarenta bicicletas (130) para el préstamo público. Asimismo, deberá continuar con la inscripción y carnetización de nuevos usuarios para el sistema SBP, brindar soporte técnico y gestionar el software de administración del sistema, con el fin de garantizar una operación eficiente y sin interrupciones.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

Dentro del Sistema de Rutas Escolares en Bicicleta (SIREB), actualmente se cuenta con 7 rutas escolares y una asignación de 100 bicicletas, para el segundo semestre del año 2026 el contratista deberá llevar a cabo la implementación de cuatro (4) rutas escolares nuevas en los siguientes sectores:

RUTAS ESCOLARES DEL PROGRAMA SIREB ACTUAL	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA
Industrial Santiago de Arma	Quebrada Arriba
Industrial Santiago de Arma	Porvenir
Industrial Santiago de Arma	San Antonio
José María Córdoba	Quebrada Arriba
José María Córdoba	Clínica Somer
Baldomero Sanín	Alto Bonito
Barro Blanco	Cementerio

RUTAS ESCOLARES DEL PROGRAMA SIREB PROYECTADAS	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA
Barro Blanco	Abreito
IETISA	Laureles
Josefina Muñoz González	Villa Camila y Cuatro Esquinas
Concejo Municipal El Porvenir	Zona Centro

Para esto el contratista deberá realizar la asignación de 60 bicicletas con sus respectivos kits de seguridad a estudiantes y trabajadores del municipio. El operador del contrato deberá realizar el seguimiento y administración del uso de estas bicicletas, monitorear su adecuado mantenimiento y velar por el cumplimiento de las rutas establecidas, con el propósito de fomentar de acceso seguro y sostenible al sistema educativo y a sectores productivos de la región.

Al mismo tiempo, el contratista deberá desarrollar actividades enfocadas en la cultura y promoción del uso de la bicicleta tales como (Bici Paseos, Bici Escuelas, Bici Bles) además de, acompañamiento en actividades lúdicas y de recreación en articulación con otras dependencias públicas e instituciones privadas, lo que permitirá brindar una mayor participación a públicos objetivos definidos en el uso de la bicicleta como fundamento de movilidad sostenible.

- Coordinador General: Planificación y supervisión general. 1
- Gestor Tecnológico. 1
- Gestor de experiencia, cultura y eventos: 1

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	• Gestor Administrativo y Financiero: Control presupuestario y gestión documental. 1 • Gestor operativo: 1 • Soporte Tecnológico. 1 • Técnicos operativos: 3 • Técnicos de mantenimientos: 3 • Auxiliar de taller: 1 • Auxiliar administrativo: 1 • Auxiliar atención al usuario: 1 • Facilitadores: 24 • Coordinador de SST: Seguridad laboral 20% • Profesional ambiental: cumplimiento ambiental 20%
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, documento que hacer parte integral del presente proceso de contratación.
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	N/A
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Destinar los recursos a Administrar exclusivamente para el objeto del contrato 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	8. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 12. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 14. Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados por los recursos a administrar desembolsados. 15. No ceder, total ni parcialmente, la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita del Municipio. 16. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Asistir a las reuniones previamente convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 2. Respetar el manual de imagen institucional y garantizar que el Municipio de Rionegro y SOMOS Rionegro S.A.S. reciban el crédito correspondiente en las comunicaciones y producciones conjuntas, previa autorización de la oficina de comunicaciones del Municipio. 3. Concertar la adquisición de suministros o insumos con el ordenador del gasto. 4. Validar los presupuestos estimados para el contrato con los mejores precios del mercado, de manera concertada con el ordenador del gasto. 5. Designar un enlace encargado de coordinar los procesos, verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, y apoyar el seguimiento a los objetivos del contrato. 6. Cumplir con cualquier otra obligación especial derivada del objeto contractual. 7. Garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en las especificaciones técnicas del contrato. 8. Presentar el cronograma de actividades, informes parciales y el informe final con sus respectivos soportes, en cumplimiento del alcance y especificaciones técnicas del contrato. 9. Respetar el cronograma acordado con las partes para la ejecución del contrato. 10. Garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la gestión de procesos contravencionales, incluyendo la proyección de actos administrativos, la gestión de evidencias y audiencias, y la preparación de acciones para el cobro coactivo, según las especificaciones técnicas del contrato. 11. Cumplir con el diseño, la ejecución y evaluación de las campañas educativas orientadas a la educación vial, la promoción de la legalidad y el uso del transporte público, según las especificaciones técnicas del contrato. 12. Garantizar el apoyo administrativo, jurídico y financiero a los proyectos del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y realizar el seguimiento constante a las metas establecidas, asegurando su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal. 13. Garantizar la planificación y ejecución de procesos clave en movilidad, y garantizar la provisión de herramientas, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de labores de control de tráfico y tránsito, como lo indican las especificaciones técnicas del contrato. 14. Asegurar la gestión documental de las Subsecretarías mediante la clasificación, digitalización y registro de documentos en

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	plataformas oficiales, asegurando su conservación, disponibilidad y cumplimiento de normativas archivísticas. 15. Garantizar el soporte administrativo, financiero, tecnológico y jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de las Subsecretarias, conforme a las actividades previstas en las especificaciones técnicas del contrato. 16. Garantizar la socialización de los proyectos de equipamiento público con las comunidades, incluyendo la coordinación de planes de medios, la divulgación de información y la gestión de retroalimentación, en cumplimiento de las actividades previstas en el contrato. 17. Asegurar el apoyo en la ejecución de programas y proyectos relacionados con el mantenimiento de las vias públicas, parques e infraestructura de uso público, cumpliendo con las actividades definidas en las especificaciones técnicas del contrato.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios o bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	Que el presente contrato corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L ($1.509.783.714) IVA incluido, respaldados en el CDP 920 del 06 de julio de 2026 los cuales se detallan a continuación: • RECURSOS POR ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L ($1.335.733.581) • HONORARIOS IVA INCLUIDO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($158.952.296) • PÓLIZAS: QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($15.097.837)
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio de Rionegro desembolsará al contratista un 20% del valor de los recursos a administrar con la presentación del cronograma de actividades y la firma del acta de inicio. El 80% restante se desembolsará mediante informes de avance de ejecución del contratista y sus respectivos entregables, cuenta de cobro y/o factura, verificación del pago de seguridad social y parafiscales. HONORARIOS: El Municipio de Rionegro realizara el pago del 100% de los honorarios mediante informe de avance de ejecución del contratista y sus respectivos entregables, cuenta de cobro y/o factura, verificación del pago de seguridad social y parafiscales Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración de recursos, la cual deberá certificar que es apta para la producción de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros producidos serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregaran en la Tesorería Municipal de acuerdo con lo previsto en el articulo 33 del Decreto 4730 de 2005. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema

	de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la SOMOS SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S, identificada con NIT. 901.001.561-3, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Realizar informes de supervisión periódicos de la ejecución del contrato. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 5. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 9. Realizar informe en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, Artículo 72, de acuerdo con lo establecido en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General del Municipio de Rionegro. 10. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 12. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos. 14. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 15. Rendir la información contractual en la plataforma APPUI en los términos establecidos por el ente de control. 16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las

	funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis del riesgo, se definen las siguientes garantías o amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de su terminación.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo y tres (3) años más.
	Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo.
	3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).			
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del			

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

FORTUITO Y FUERZA MAYOR	presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: proveedores@somosmovilidad.gov.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas. i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Laura Marcela Martínez Morales / Secretaria de Movilidad .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo – P.A. Subsecretaria de Contratación .....

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1